

primera medición practicada en el agua arriba
y a que ha de referirse los R.^{os} Decretos
de S. M. expedidos sobre dha. empresa, esta de
puente a poner convenientes los puntos de la so-
lera del puente de la Mora, y el giro del pizarro
en la rebuelta del expresado puente, y sin em-
bargo de que el Ayuntam.^{to} y herederos no se
crean obligados a componer la volera de las bue-
cas del puente antiguo del rebalco, la pondrá
tambien corriente y.^a evitar contestaciones,
el lo lo cual y sin consentir ni hacer otras vo-
ledades q.^{as} no estén conformes con aquella pri-
mera medición, se dará el oportuno aviso a
la expresada R.^{ta} Empresa q.^a proceda a la
dilig.^a q.^{ue} indica con asistencia de los Peritos
de una y otra parte en un día q.^{ue} se concep-
tue de menor perjuicio con la determinación
de costas se acuerde, a cuyo fin se dará disposición
p.^{ra} la mas pronta composición de los expresados
puntos.

Del mismo modo se dio cuenta de un oficio
recibido con fha. tres del corriente de la admi-
nistración de la Real de esta Prov.^a para q.^{ue} se le
notificase la cantidad disponible que existe en po-
der del apendidos de bazar de esta Villa por
productos de la producción del presente año
y despues de exigir esta noticia de dho. enca-
gado se acordó manifestar al exp.^{to} for.

